



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia proferidas, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001310502220170032900) a cargo del demandante **JUAN ANTONIO MOSQUERA MURILLO** y a favor de los codemandados **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ BARRERA** y la sociedad **MUROS Y TECHOS S.A.**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO A FAVOR DEL CODEMANDADO FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ BARRERA	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia. 1/2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (smmlv para el 2021 \$908.526)	\$454.263
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$0,00
Otros gastos	\$0,00
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$454.263</b> <b>Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos</b>

CONCEPTO A FAVOR DE LA CODEMANDADA sociedad MUROS Y TECHOS S.A.	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia. 1/2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (smmlv para el 2021 \$908.526)	\$454.263
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$0,00
Otros gastos	\$0,00
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$454.263</b> <b>Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos</b>

Medellín, 26 de agosto de 2021

El Secretario,

**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ.**



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, agosto veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Radicado</b>	05001 31 05 022 2017 00329 00
<b>Demandante</b>	<b>JUAN ANTONIO MOSQUERA MURILLO</b>
<b>Codemandadas</b>	<b>FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ BARRERA y la sociedad MUROS Y TECHOS S.A., como litisconsorcio necesario por pasiva al CONSORCIO CONVEL S.A.S. y como llamada en garantía la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA-</b>
<b>Asunto</b>	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y liquida y aprueba costas.
<b>Auto interl.</b>	578

Recibido el expediente por parte de la Sala de Decisión Laboral respectiva del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia de junio 29 del año 2021, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>134</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>27 de agosto de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b>
---